



**Recurso de Revisión en materia de
Acceso a la Información Pública**

Comisionada Ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Metrobús

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1548/2025

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **once de junio de dos mil veinticinco**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Metrobús

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1548/2025

CARÁTULA

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE	PROYECTISTA
María del Carmen Nava Polina	Leidy Ivette Olivos Flores

TIPO DE PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA (SUJETO OBLIGADO)	FOLIO DE SOLICITUD
Recurso de revisión de acceso a información pública	INFOCDMX/RR.IP.1548/2025	Metrobús	090172325000210

¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?	¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	¿POR QUÉ NO ESTA DE ACUERDO LA PERSONA?
Solicito diversos cuestionamientos relativos a la partida presupuestal, al pago de vacaciones y prima vacacional del personal de la institución pública.	La institución pública a través de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas informo la partida presupuestal de la cual se deriva el pago de la prima vacacional así como señalo los finiquitos o liquidaciones de las personas servidoras públicas que se han realizado a partir de la entrada de la Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas.	Por la entrega incompleta de la información.

FECHA DE SESIÓN PLENARIA	11 de junio de 2025
¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	SOBRESEER el presente recurso de revisión por haber quedado sin materia
EN CUMPLIMIENTO, ¿QUÉ DEBERÁ REALIZAR EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	No aplica
¿CUÁNTO TIEMPO TIENE EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO?	No aplica

PALABRAS CLAVE
Acceso a la información, prima vacacional, liquidación, finiquitos, pagos, personas servidoras públicas.



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Metrobús

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1548/2025

ÍNDICE

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	3
II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?	4
III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?	8
IV.-¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?	16
V.- ¿CÓMO SE DARÁ CUMPLIMIENTO A ESTA RESOLUCIÓN?	16



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Metrobús

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1548/2025

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?

*Este Instituto al ser competente por contar con atribuciones para investigar **LA QUEJA O INCONFORMIDAD de la persona**, y toda vez que, el **Metrobús** durante el estudio del caso emitió y notificó una **segunda respuesta** donde dio una respuesta debidamente fundada y motivada a la solicitud, por lo que, este Instituto determina que la solicitud **fue atendida**; por lo tanto, este recurso de revisión se **SOBRESEE POR HABER QUEDADO SIN MATERIA**.*

Del análisis inicial de esta queja, este Instituto determinó que el recurso de revisión resultó **PROCEDENTE**, al reunir los requisitos señalados en los artículos 233, 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia Local, pues la persona lo presentó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia dentro del plazo de **15 días hábiles**, señalando: **su nombre, el medio para oír y recibir notificaciones, el actor o institución pública al que le solicitó la información, la respuesta recibida, así como los hechos y los motivos por los cuales no estuvo de acuerdo con la misma**.

Además, este Instituto al ser **COMPETENTE** para investigar, conocer y resolver la presente queja o inconformidad¹, y una vez analizada la información que exhibieron tanto la persona que presentó la queja, como el actor o institución pública² contra la cual se presentó la misma, determina que **su queja o inconformidad fue atendida**, ya que **durante la tramitación de su recurso**, el actor o institución pública emitió una **segunda respuesta** en la que, **entregó la información que no le fue dada inicialmente**.

¹ Por las atribuciones que le dan los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*;

² A las cuales se les concede valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 373, 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en el criterio orientador de la tesis P. XLVII/96 de rubro PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL). Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo III, Abril de 1996, pág. 125.



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Metrobús

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1548/2025

En consecuencia, con fundamento en los artículos **244 fracción II y 249 fracción II** de la *Ley de Transparencia Local*, **RESUELVE** el **SOBRESEER** este recurso de revisión por haber quedado sin materia.

La presente resolución se emite de conformidad con el Artículo Transitorio Décimo Noveno del Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, que establece que hasta en tanto las legislaturas de las entidades federativas emitan legislación para armonizar su marco jurídico conforme al Decreto, los organismos garantes de las mismas continuarán operando y realizarán las atribuciones que le son conferidas a las Autoridades garantes locales, así como a los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y judicial, así como los órganos constitucionales autónomos de las propias entidades federativas en la presente Ley.

II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?

Lo anterior se determina con base en los siguientes **HECHOS Y ACTUACIONES**

1.- ¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?

Con fecha 02 de abril de 2025, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la persona recurrente presentó la siguiente solicitud:

“1-. Copia del Programa Anual de vacaciones 2025 de acuerdo con el Manual Administrativo vigente y el cálculo de prima vacacional que corresponda al personal de estructura de acuerdo con su antigüedad (favor de hacer un tabla con nombre, cargo, fecha de ingreso, antigüedad =años, meses, días=, días de vacaciones que le corresponde, monto de la prima vacacional y fecha de pago) 2-. Cálculo de finiquitos o liquidaciones del personal de estructura que corresponda a partir de la entrada de la Directora Elizabeth Jiménez 3-. Relacionada con las anteriores monto de la partida presupuestal con la que se pagan (prima, finiquitos y liquidaciones). Citar la partida por favor” (Cita textual)

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Metrobús

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1548/2025

2.- ¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?

Con fecha 30 de abril de 2025 (ampliación del plazo), la institución pública dio respuesta a través de dos oficios, mismos que en su parte conducente informaron:

- Oficio número **MB/DEAF/GF/JUDCP/086/2025** emitido por la Jefatura de Unidad Departamental de Control Presupuestal.

“ ...

Al respecto, se le informa que, este organismo “Metrobús”, realiza la retribución de prima de vacaciones a través de la partida 1321 “Prima de vacaciones”, de mismo modo, se hace de su conocimiento que, la remuneración del pago correspondiente a la liquidaciones y finiquitos se compone de las partidas: 1323 “Gratificación de fin de año”, 1321 “Prima de vacaciones” 1523 “Liquidaciones por conclusión de encargo” y “3981” correspondientes al capítulo 1000 “Servicios personales” y Capítulo 3000 “Servicios generales”, de acuerdo con lo establecido en el Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México vigente.

Por lo anterior, se adjunta la información del a) presupuesto total del Ejercicio Fiscal 2025 asignado para la partida “1321. Prima de vacaciones” y el b) presupuesto total del Ejercicio Fiscal 2025 asignado para las partidas “1321. Prima de vacaciones”, “1323. Gratificación de fin de año”, “1523. Liquidaciones por conclusión de encargo” y “3981. Impuesto sobre nóminas” de acuerdo con el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025 y con el Techo Presupuestal comunicado a este Organismo por parte de la Subsecretaría de Egresos de la secretaría de Administración y Finanzas.

A) PRESUPUESTO ASIGNADO PARTIDA “1321”		
PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	PRESUPUESTO 2025
1321	Prima de vacaciones.	\$ 224,023.00

B) PRESUPUESTO ASIGNADO PARTIDAS “1321” “1323” “1523” “3981”		
PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	PRESUPUESTO 2025
1321	Prima de vacaciones.	\$ 224,023.00
1323	Gratificación de fin de año.	\$15,220,478.00
1523	Liquidaciones por indemnizaciones y por sueldos y salarios caídos.	\$ 0
3981	Impuesto sobre nóminas.	\$ 2,390,135.00

...” (Cita Textual)

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Metrobús

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1548/2025

- Oficio sin número suscrito por la Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Capital Humano.

“ ...

Con fundamento en el establecido en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 9, 11, 26, 37, 38, 39, 40, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199 y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y de conformidad con las atribuciones de esta Jefatura de Unidad Departamental de Administración y Capital Humano.

1.- Copia del Programa Anual de vacaciones 2025 de acuerdo con el Manual Administrativo vigente y el cálculo de prima vacacional que corresponda al personal de estructura de acuerdo con su antigüedad (favor de hacer un tabla con nombre, cargo, fecha de ingreso, antigüedad = años, meses, días=, días de vacaciones que le corresponde, monto de la prima vacacional y fecha de pago)

En respuesta, se hace de su conocimiento que derivado de una búsqueda exhaustiva no se encontró el Programa Anual de Vacaciones 2025 ni el cálculo para realizar el pago de prima vacacional, por lo cual se hará la observación respecto de la entrega de información que realizó el servidor público saliente de la JUD de Administración de Capital Humano, para que se proceda conforme a derecho corresponda.

2.- Cálculo de finiquitos o liquidaciones del personal de estructura que corresponda a partir de la entrada de la Directora Elizabeth Jiménez

En cuanto al cálculo de finiquitos o liquidaciones del personal de estructura que corresponda a partir de la entrada de la Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas de Metrobús, se adjuntan los proyectos de cálculo que se han elaborado, mismos que serán sometidos a aprobación, por lo cual puede ser sujetos a cambios, los cuales se enlistan a continuación:

2. Hoja de proyecto cálculo de finiquito perteneciente al C. Rene Said Nieto Flores.
3. Hoja de proyecto cálculo de finiquito perteneciente al C. Sergio Eduardo Olivo Sánchez.
4. Hoja de proyecto cálculo de finiquito perteneciente al C. Antonio de Blas Vázquez.

...” (Cita Textual)

3.- ¿POR QUÉ NO ESTUVO DE ACUERDO LA PERSONA?

Con fecha 02 de mayo de 2025, la persona manifestó lo siguiente:

“No recibí información que corresponde al punto No.1, solo hacen mención de que no se encontro información sin embargo en su obligación declarar dichas cifras solicitadas y en el punto No.2 no se adjuntos las hojas de calculo denominadas “hojas de proyecto.” (Cita textual)

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Metrobús

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1548/2025

4.- ¿QUÉ ACCIONES LLEVÓ A CABO ESTE INSTITUTO PARA ANALIZAR ESTA QUEJA?

A) El 08 de mayo de 2025, la Comisionada Ciudadana Ponente **ADMITIÓ** a trámite el recurso de revisión, con base en las disposiciones previstas por los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la *Ley de Transparencia Local*. Asimismo, dio un plazo máximo de siete días hábiles para que las partes involucradas en la queja realizarán las manifestaciones o alegatos y exhibieran las pruebas que consideraran necesarias en el caso. Esto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III de esa misma Ley.

Además, se informó a las partes, la posibilidad de manifestar su voluntad de llevar a cabo una *audiencia de conciliación*, donde pudieran acordar una solución a la queja interpuesta por la persona; lo anterior con fundamento en el artículo 250 de la *Ley de Transparencia Local*.

B) El 22 de mayo de 2025, el actor o institución pública señalada, presento sus **manifestaciones y alegatos**, a través del oficio **MB/DEAJ/454/2025** de fecha 21 de mayo de 2025, por el cual refiere la emisión de una respuesta complementaria a través del oficio **MB/DEAJ/451/2025**, misma que le fue notificada a la persona a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

C) El 06 de junio de 2025, el Subdirector de Proyectos de la Comisionada Ciudadana Ponente, **CERRÓ EL PERIODO DE INSTRUCCIÓN, es decir, concluyó la investigación del caso** (fase del procedimiento que realiza el Instituto en la que se investiga, se determinan los hechos y se identifican, de manera preliminar, los eventuales responsables³) y ordenó elaborar el proyecto de resolución de este asunto. En el acuerdo correspondiente, se hizo constar que la persona inconforme no presentó manifestaciones o alegatos en esta etapa. Esto, con fundamento en lo dispuesto por la *Ley de Transparencia Local*, en sus artículos 239 y 243, fracción VII.

³ Instrucción, entrada en el Diccionario Panhispánico del Español Jurídico. Consultada el 24 de junio de 2024, en el siguiente enlace: <https://dpej.rae.es/lema/instrucci%C3%B3n>

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Metrobús

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1548/2025

III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?

En primer lugar, se debe recordar que en la **solicitud** se realizaron diversos cuestionamientos relativos a la partida presupuestal, al pago de vacaciones y prima vacacional del personal de la institución pública.

La institución pública a través de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas **informo** la partida presupuestal de la cual se deriva el pago de la prima vacacional así como señalo los finiquitos o liquidaciones de las personas servidoras públicas que se han realizado a partir de la entrada de la Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas.

En consecuencia, la persona interesada se **inconformó**, por la entrega incompleta de la información.

Ahora bien, una vez admitida la queja o inconformidad de la persona, la institución pública emitió y notificó a la persona, el oficio número **MB/DEAJ/451/2025**, por el cual le fue entregada la siguiente información:

“ ...

Por lo que, adjunto al presente la Nota MB/DEAF/GCHyRM/040/2025 y MB/DEAF/GF/144/2025 a través de los cuales la Jefatura de Administración de Capital Humano y la Gerencia de Finanzas realiza diversas aclaraciones sobre la información de su interés, por lo que se considera oportuno entregar dicha información a manera de respuesta complementaria.

Lo que se hace de su conocimiento, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (por el sistema de Gestión de Medios de Impugnación) y al correo electrónico xxx señalado para tales fines.

...”

(Cita textual)

Asimismo, se anexaron los siguientes oficios:

- Oficio número **MB/DEAF/GCHyRM/JUDAACH/040/2025**

“ ...

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Metrobús

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1548/2025

Al respecto, solicito atentamente que a través de su conducto se complemente la respuesta a la solicitud de información para incorporarle:

1. La Jefatura de Unidad Departamental de Administración y Capital Humano remite copia simple del Programa Anual de Vacaciones 2025, mismo que fue elaborado con fecha 16 de mayo del año en curso.
 - 1.1. La Jefatura de Unidad Departamental de Administración y Capital Humano responde respecto de los cálculos de prima vacacional que, se mantiene en proceso de elaboración de cálculos, por lo cual, a la fecha no es posible realizar la entrega de la información requerida en su petición, sin embargo, en cuanto se tengan y para maximizar la publicidad y el derecho de acceso a la información, serán remitidos.
2. Respecto de los finiquitos, la Jefatura de Unidad Departamental de Administración y Capital Humano indica que en el oficio de respuesta inicial a su solicitud de información sin número de fecha 28 de abril cuenta con las hojas de proyectos de finiquito.
3. La Gerencia de Finanzas informa las partidas presupuestales con la que se pagan (prima, finiquitos y liquidaciones) a continuación:

4. A) PRESUPUESTO ASIGNADO PARTIDA "1321"		
PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	PRESUPUESTO 2025
1321	Prima de vacaciones	\$224,023.00

B) PRESUPUESTO ASIGNADO PARTIDAS "1323", "1523" Y "3981"		
PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	PRESUPUESTO 2025
1323	Gratificación de fin de año	\$15,220,478.00
1523	Liquidaciones por indemnizaciones y por sueldos y salarios caídos	\$0
3981	Impuesto sobre nóminas	\$2,390,135.00

...



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Metrobús

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1548/2025



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



METROBÚS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GERENCIA DE CAPITAL HUMANO Y RECURSOS MATERIALES
JUD DE ADMINISTRACIÓN Y CAPITAL HUMANO

PROGRAMA ANUAL DE VACACIONES 2025 (METROBÚS)					
NÚM.EMPL.	NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	CARGO	AÑOS ANTIGÜEDAD	MESES	DÍAS VACACIONES POR DERECHO
6	BECERRA SALAZAR MARIA PATRICIA	DIRECCION EJECUTIVA DE ASUNTOS JURIDICOS	20	10	26
28	VELEZ PÉREZ EVELYN EUGENIA	JUD DE ASISTENCIA JURIDICA	18		26
29	SANCHEZ MIRANDA HÉCTOR	JUD DE NORMATIVIDAD Y CONSULTA	18		26
42	VEJ AZQUEZ JIMENEZ FREDY	DIRECCION EJECUTIVA DE PLANEACION, EVALUACION Y TECNOLOGIA DE INFORMACION	14	6	24
52	REYES ORTEGA ADELINA	JUD DE IMAGEN ORGANIZACIONAL	13	6	24
70	CALDERON OLIVERA ARMANDO	JUD DE CONSULTORIA LEGAL	8	9	22
86	PEREZ CRUZ PEDRO TOMAS	GERENCIA DE OPERACIONES	6	6	22
87	ORTIZ SANABRIA VERONICA	JUD DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA	6	3	22
94	SOTO GARCIA LETICIA	JUD DE PROGRAMACION DE FLOTA VEHICULAR	5	8	22
102	MORENO VAZQUEZ EDUARDO ÁNGEL	JUD DE DESARROLLO Y SOPORTE INFORMÁTICO	5	1	20
111	GUADARRAMA SANCHEZ LUIS ALBERTO	JUD DE REGULACION DE OPERACIÓN	4	6	20
113	CABELLO MORA KARINA	JUD DE SERVICIOS A USUARIOS Y COMUNICACIÓN	3	11	18
118	RAYMUNDO GUERRERO JOSE ROMAN	JUD DE ESTACIONES	3	4	18
127	PEREZ FLORES RICARDO	JUD DE AUDITORIA	3		16
124	IZAGUIRRE CORONA ARIEL MAXIMO	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA	2	10	16
128	CASTRO ESCOBAR MARIA DEL ROSARIO	DIRECCION GENERAL DE METROBUS	2	9	16
129	GARCIA MORALES JUAN MANUEL	LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE TESORERIA	2	10	16
131	VIDAL CASTRO GERARDO	JUD DE MECANISMOS DE PLANEACION	2	7	16
138	MORAN TURRIDE SERGIO JAIR	JUD DE MANTENIMIENTO A LAS ESTACIONES	1	10	14
142	NAVARRO CARRANCO NADIA	JUD DE PROYECTOS TECNOLOGICOS	1	5	12
146	PEREZ SANCHEZ YOLANDA	JUD DE SUPERVISION DE FLOTA VEHICULAR	1	3	12
148	HUERTA GONZALEZ KARLA PRISCILA	LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE EGRESOS DEL FIDEICOMISO	1	2	12
151	ROJAS BLANCA LUIS MIGUEL	JUD DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL	1	1	12
154	LOPEZ ESPINOSA ANDREA DEL PILAR	GERENCIA DE PLANEACION Y ESTRATEGIAS AMBIENTALES	0	10	12
159	BALDERAS PONTON MARIO HUMBERTO	JUD DE CONTABILIDAD	1	5	12
162	SALMERON LOPEZ KARLA JAQUELINE	JUD DEL SERVICIO	0	11	12
168	BENITEZ RAMIREZ CASANDRA RUBI ARIETT	JUD DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	1	5	12
173	CRUZ GERNANDEZ KAREN DANIELA	GERENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y TECNOLOGIAS	0	10	12
175	DANIEL FRAYRE DAEL MORSEJAI	JUD DE ESTADISTICA Y EVALUACION	0	9	12

Autor: Mtra. Elizabeth Jiménez Márquez

Validó: Mtra. Diana Patricia Gálindo

Elaboró: Lic. María del Carmen Guzmán Álvarez

Elaboración: 18-05-2025

Hamburgo 213, Riso 19

Juárez Cuauhtémoc, C. P. 06600,

Ciudad de México



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Metrobús

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1548/2025

A) PRESUPUESTO ASIGNADO PARTIDA "1321"		
PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	PRESUPUESTO 2025
1321	Prima de vacaciones.	\$ 224,023.00

B) PRESUPUESTO ASIGNADO PARTIDAS "1321" "1323" "1523" "3981"		
PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	PRESUPUESTO 2025
1321	Prima de vacaciones.	\$ 224,023.00
1323	Gratificación de fin de año.	\$15,220,478.00
1523	Liquidaciones por indemnizaciones y por sueldos y salarios caídos.	\$ 0
3981	Impuesto sobre nóminas.	\$ 2,390,135.00

YO MARÍA PATRICIA BECERRA SALAZAR, DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS DE METROBÚS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO FRACCIÓN IX DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE METROBÚS PUBLICADO CON FECHA QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA CONSTANTE EN UNA FOJA COTEJADA CONTRA SU ORIGINAL CORRESPONDE AL OFICIO NÚMERO MB/DEAF/GF/JUDCP/086/2025 DE FECHA DIECISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO DIRIGIDO A LA LICENCIADA VERÓNICA ORTIZ SANABRIA EN SU CARÁCTER DE JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE METROBÚS, SUSCRITA POR EL LICENCIADO MARIO HUMBERTO BALDERAS PONTÓN EN SU CARÁCTER DE JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTROL PRESUPUESTAL DE METROBÚS POR EL CUAL SE DA CONTESTACIÓN A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA CON FOLIO 090172325000210 LA MAESTRA ELIZABETH GRACE JIMÉNEZ VÁSQUEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE METROBÚS, POR LA CUAL CONTESTA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA FOLIO 090172325000084.

LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA CON FOLIO 109 SE EXPIDE EL DÍA VEINTINUEVE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Ma Patricia Becerra Salazar



DIRECCIÓN
EJECUTIVA
DE ASUNTOS
JURÍDICOS

En cuanto al cálculo de finiquitos o liquidaciones del personal de estructura que corresponda a partir de la entrada de la Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas de Metrobús, se adjuntan los proyectos de cálculo que se han elaborado, mismos que serán sometidos a aprobación, por lo cual puede ser sujetos a cambios, los cuales se enlistan a continuación:

2. Hoja de proyecto cálculo de finiquito perteneciente al C. Rene Said Nieto Flores.
3. Hoja de proyecto cálculo de finiquito perteneciente al C. Sergio Eduardo Olivo Sánchez.
4. Hoja de proyecto cálculo de finiquito perteneciente al C. Antonio de Blas Vázquez.

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Metrobús

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1548/2025

Metodón		Nombre del Trabajador		ANTIGÜEDAD:		AÑOS		MESES		DÍAS	
		RENE SAID NIETO FLORES				2		9		0	
Fecha de Elaboración		22040205		PUESTO:		SUBGERENCIA DE COMUNICACIÓN		Salario Diario		Salario Diario Integrado	
Fecha de Ingreso		01/02/2023		Fecha de Baja		15/03/2025		1,360.00		1,521.97	
		DOMINIA				DOMINIA		278.00		113.14	
El importe del Fínquilo debe acumularse a los ingresos del mes en el que se da el retiro, para tal motivo ande los ingresos gravados y el I.S.R., o Subsidio efectivo del mes. A la suma total de gravados el programa determina la diferencia del I.S.R., o Subsidio efectivo a cobrar o entregar. Anteando el I.S.R., "Fínquilo la diferencia" Ingreso del mes (a lo más, el no "V" en todo)											
Indemnización				Finquilo							
1 mes salario 136,000.00 20 días x año 83,617.00 Prima de antigüedad 18,400.00 grat. X retiro (a lo más, análogo)				Salarios trabajados 11,388.00 Agüilado 11,388.00 Vacaciones 5,857.00 Prima de vacaciones 1,618.00 Otras percepciones (a lo más)							
Total Indemnización 238,065.00				Total Finquilo 18,360.00							
Exento Gravado 36,347.00 388,447.31				Exento Gravado 4,808.00 13,551.49							
Total 257,355.13 36,355.40				Total 271,698.73							
TOTAL SIN 4% 10,294.21				TOTAL SIN 4% 34,992.34							
TOTAL METRÓBUS 267,649.34				Neto a recibir 222,362.79							

Metodón		Nombre del Trabajador		ANTIGÜEDAD:		AÑOS		MESES		DÍAS	
		SERGIO EDUARDO OLIVO SÁNCHEZ				0		4		15	
Fecha de Elaboración		22040205		PUESTO:		Jefe de Administración de Capital Humano		Salario Diario		Salario Diario Integrado	
Fecha de Ingreso		01/11/2024		Fecha de Baja		15/03/2025		998.50		1,116.12	
		DOMINIA				DOMINIA		278.00		113.14	
El importe del Fínquilo debe acumularse a los ingresos del mes en el que se da el retiro, para tal motivo ande los ingresos gravados y el I.S.R., o Subsidio efectivo del mes. A la suma total de gravados el programa determina la diferencia del I.S.R., o Subsidio efectivo a cobrar o entregar. Anteando el I.S.R., "Fínquilo la diferencia" Ingreso del mes (a lo más, el no "V" en todo)											
Indemnización				Finquilo							
15 mes salario 50,225.40 20 días x año 8,248.13 Prima de antigüedad 2,811.32 grat. X retiro (a lo más, análogo)				Salarios trabajados 14,367.53 Agüilado 7,488.75 Vacaciones 1,672.12 Otras percepciones (a lo más)							
Total Indemnización 60,964.85				Total Finquilo 24,318.47							
Exento Gravado 60,964.85				Exento Gravado 5,091.30 19,227.17							
Total 85,273.31 5,091.30				Total 90,162.61							
TOTAL SIN 3% 2,568.35				TOTAL SIN 3% 12,672.86							
TOTAL METRÓBUS 87,831.51				Neto a recibir 72,800.62							

Metodón		Nombre del Trabajador		ANTIGÜEDAD:		AÑOS		MESES		DÍAS	
		ANTONIO DE BLAS VAZQUEZ				2		6		28	
Fecha de Elaboración		22040205		PUESTO:		JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ASISTENTES		Salario Diario		Salario Diario Integrado	
Fecha de Ingreso		16/08/2022		Fecha de Baja		15/03/2025		998.50		1,116.12	
		DOMINIA				DOMINIA		278.00		113.14	
El importe del Fínquilo debe acumularse a los ingresos del mes en el que se da el retiro, para tal motivo ande los ingresos gravados y el I.S.R., o Subsidio efectivo del mes. A la suma total de gravados el programa determina la diferencia del I.S.R., o Subsidio efectivo a cobrar o entregar. Anteando el I.S.R., "Fínquilo la diferencia" Ingreso del mes (a lo más, el no "V" en todo)											
Indemnización				Finquilo							
22 mes salario 100,400.00 20 días x año 57,353.02 Prima de antigüedad 17,196.38 grat. X retiro (a lo más, análogo)				Salarios trabajados 4,143.78 Agüilado 19,370.00 Vacaciones 4,892.50 Otras percepciones (a lo más)							
Total Indemnización 174,951.11				Total Finquilo 28,106.26							
Exento Gravado 36,347.00 144,423.31				Exento Gravado 5,091.30 24,014.96							
Total 254,077.39 36,438.19				Total 290,438.59							
TOTAL SIN 4% 8,163.10				TOTAL SIN 4% 26,328.69							
TOTAL METRÓBUS 212,246.49				Neto a recibir 177,248.73							

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Metrobús

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1548/2025

YO MARÍA PATRICIA BECERRA SALAZAR, DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS DE METROBÚS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO FRACCIÓN IX DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE METROBÚS PUBLICADO CON FECHA QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA CONSTANTE EN CUATRO FOJAS COTEJADAS CONTRA SUS ORIGINALES CORRESPONDE AL OFICIO SIN NÚMERO DE FECHA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO Y SUS ANEXOS, DIRIGIDO A LA LICENCIADA VERÓNICA ORTIZ SANABRIA EN SU CARÁCTER DE JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE METROBÚS, SUSCRITA POR LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN GUZMÁN ÁLVAREZ EN SU CARÁCTER DE JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE METROBÚS POR EL CUAL SE DA ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 090172325000210.

LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA CON FOLIO 110 SE EXPIDE EL DÍA VEINTINUEVE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

María Patricia Becerra Salazar



Con base en lo anterior, es que este Órgano garante llegó a la conclusión que la institución pública entregó la información faltante, por lo que dicha acción deja a **la queja o inconformidad** que dio vida al presente recurso de revisión fuera **ATENDIDA** por el actor o institución pública involucrada.

Asimismo, la institución pública anexo evidencia de la notificación de la segunda respuesta, misma que fue **notificada al medio señalado por la persona ahora recurrente**, tal y como se aprecia a continuación:



Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

Acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente.

Número de transacción electrónica: 3

Recurrente: [REDACTED]

Número de expediente del medio de impugnación: INFOCDMX/RR.IP.1548/2025

Medio de notificación: Plataforma Nacional de Transparencia

El Sujeto Obligado entregó la información el día 22 de Mayo de 2025 a las 00:00 hrs.

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Metrobús

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1548/2025

Razón por la cual, se considera que la analizada respuesta complementaria reúne los requisitos que señala el Criterio 07/21 aprobado por el Pleno de este Instituto, que señala lo siguiente:

CRITERIO 07/21

Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria. Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere de lo siguiente:

1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.

2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.

3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.

Lo anterior, ya que no basta con que el Sujeto Obligado haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.

Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta.

Por otro lado, si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud.

Por todo lo aquí expuesto, este órgano colegiado determina que, **la segunda respuesta emitida por el actor o institución pública durante la tramitación de este recurso de revisión, dio atención y correspondió con lo solicitado.**

De ahí que se concluye que la respuesta fue exhaustiva, fundada y motivada, cumpliendo con los requisitos dispuestos en el artículo 6 fracciones VIII, IX y X, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia Local, norma que, a la letra, establece:



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Metrobús

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1548/2025

Artículo 6º.- Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

...

VIII. Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;

IX. Expedirse de conformidad con el procedimiento que establecen los ordenamientos aplicables y en su defecto, por lo dispuesto en esta Ley; y

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y **resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados** o previstos por las normas.

Con ello, se concluye que el actor o institución pública cumplió con los principios de **congruencia y exhaustividad** previstos en el criterio 2/17 aprobado por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual resulta orientador para las determinaciones que tome este Instituto. Dicho criterio señala:

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, **cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado** y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

Es decir, las respuestas que otorguen los sujetos obligados a las personas deben atender a los principios de **congruencia y exhaustividad**, consistentes en que toda respuesta otorgada sea armónica entre sí, sin omitir nada, sin contradecirse, **y guardar concordancia entre lo pedido y la respuesta.**



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Metrobús

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1548/2025

Asimismo, la información emitida complementariamente por el actor o institución pública, goza del **PRINCIPIO DE BUENA FE** que señala el artículo 5 de la referida Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, que a letra dice:

Artículo 5. El procedimiento administrativo que establece la presente Ley se regirá por los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe.

IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?

Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del sujeto obligado, hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

V.- ¿CÓMO SE DARÁ CUMPLIMIENTO A ESTA RESOLUCIÓN?

PRIMERO. Con base en lo resuelto por este Instituto y al no existir instrucción alguna para el actor o institución pública, la presente resolución **NO IMPLICA CUMPLIMIENTO**.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la parte recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, y de conformidad con Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, ante la Autoridad Garante Federal; sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Se informa a la persona recurrente que, se encuentran disponibles el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.nava@infocdmx.org.mx, para comunicar a este Instituto cualquier duda o irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública**Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Metrobús**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1548/2025

CUARTO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y al actor o institución pública, a través de la Secretaría Técnica de este Instituto.

QUINTO. Finalmente, con la intención de conocer la opinión de la persona recurrente respecto a la atención brindada en la tramitación de su expediente por las personas integrantes de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, se pone a su disposición el siguiente **cuestionario de retroalimentación**:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

LIOF/CGCM/SZOH